



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE identificado con C.C. N° 0917882961, de nacionalidad ecuatoriana, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, ciudad de Milagro, Km. 1 ½, vía Km. 26, a quien en adelante se lo denominará como UNEMI; y por otra parte, el Doctor Ramiro Fabricio Noriega Fernández, Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, identificado con C.C. N° 1707622112, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, en las calles Malecón y Aguirre, a quien en lo posterior se la denominará como la UARTES.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La **Constitución de la República del Ecuador**, establece:

Artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Artículo 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Artículo 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. [...]”

La **Ley Orgánica de Educación Superior**, señala:

Artículo 17.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

El **Reglamento de Régimen Académico** establece:



Artículo 74.- “[...] Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.”

Artículo 82.- “La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional [...]”

La UNEMI es una institución de educación superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 2001-37, publicada en el Registro Oficial N° 261 de fecha 07 de febrero del año 2001, establecimiento que tiene como misión la de incentivar e impulsar el crecimiento intelectual y personal de sus estudiantes, formando profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del medio ambiente sano, por medio de la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo eficientemente a resolver los requerimientos del país.

La UNEMI tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Internacionales y la participación de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

El Órgano Colegiado Académico Superior en Sesión Ordinaria bajo Resolución N° OCAS-SE-24092014-N°3, posesiona a Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE como Rector de la Universidad Estatal de Milagro con Acción de Personal N° 702-APTH-2014 de fecha 07 de octubre de 2014.

Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución;

Con Decretos Ejecutivos No. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, se designó a la Comisión Gestora de la



Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.

En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.

Mediante Memorando No. UA-VRIVC-VC-2017-051-MA, se remite el informe técnico favorable para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad de las Artes.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

Los representantes de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional orientadas principal -pero no limitadamente- a la realización de actividades académicas y culturales en beneficio de estudiantes, docentes y comunidad en general, en los siguientes ámbitos

- a) Experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa.
- b) Prácticas preprofesionales.
- c) Movilidad docente.
- d) Proyectos de investigación.
- e) Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- f) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- g) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal.

#### **CUARTA.- EQUIPO HUMANO:**

La UNEMI nombra al Director de Extensión Universitaria como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y la UARTES, nombra a la Directora de Vinculación con la Comunidad para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales; conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

#### **QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración



(académica/administrativa/cultural/etc) mutua y no afectará al derecho de la UNEMI de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UARTEs, ni impedirá a la UARTEs establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNEMI.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** (aplica a convenios académicos e investigativos)\*

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos a la institución interviniente en la investigación.

**SÉPTIMA.- IMAGEN:**

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

**OCTAVA.- PLAZO:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de DOS años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución el avance de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación.

En caso de que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial concluyendo en la firma de una adenda.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN:**

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**UNEMI**

Universidad Estatal de Milagro  
Milagro, Guayas, Ecuador, Km. 1 ½ vía Km. 26,  
Dirección de Extensión Universitaria

**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del  
Guayas)  
Teléfono: 593 4 2590700 Ext. 3016



Teléfono: 593 4 2715 081 Ext.: 3107  
extension\_universitaria@unemi.edu.ec

mariajose.icaiza@uartes.edu.ec  
Guayaquil, Ecuador.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

**DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscriben cuatro (4) ejemplares el presente convenio, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, a los 16 días del mes de enero de 2018.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE  
Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

f)

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
Presidente de la Comisión Gestora - Rectorado  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

f)

